

“POR LA CUAL SE RESUELVEN LAS TACHAS E IMPUGNACIONES PRESENTADAS A LAS CANDIDATURAS”

RESOLUCIÓN Nº 10-00-2024 (S.L. 10/04/2024)

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 02-00-2024, del Tribunal Electoral Independiente “Por la Cual se establece el Calendario Electoral para la realización de los Comicios del Estamento Estudiantil, periodo 2022-2024, para integrar el Tribunal Electoral Independiente de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Asunción”.

Visto lo establecido en el ACTA N° 08 (S.L. 10/04/2024) en la cual se ha resuelto: Visto el Informe de la Secretaria del TEI el cual menciona: “Se informa a los Señores Miembros del Tribunal Electoral Independiente, que conforme lo establecido en el Cronograma Electoral y el ACTA N° 07 (S.L. 02/04/2024), se ha notificado y comunicado a la Est. FLORENCIA JAZMÍN CABAÑAS PERALTA, C.I. N° 4.758.777 en fecha 02 de abril de 2024, en la dirección de correo electrónico, consignada por la misma en la solicitud de inscripción de candidatura, y en forma personal al Apoderado Est. JUAN JOSÉ LEOPOLDO MADLEOD RAMOS, en fecha 02/04/2024, no habiendo hasta la fecha realizado el descargo correspondiente a la impugnación”. San Lorenzo, 10 de abril de 2024. Y el informe el cual menciona: “Se informa a los Señores de Tribunal Electoral Independiente, que se ha procedido a la verificación de los requisitos que deben de poseer los Ciudadanos Universitarios que han inscriptos sus candidaturas, y se ha solicitado un Informe a la Dirección Académica de la Institución sobre la cantidad de asignaturas aprobadas requeridas. Resultando que no cumple con lo establecido en el Art. 52 de Reglamento General de Elecciones, la siguiente candidata a Miembro Titular ante el Tribunal Electoral Independiente Est. FLORENCIA JAZMÍN CABAÑAS PERALTA, con C.I. N° 4.758.777, la misma no se encuentra inscripta en el Padrón Estudiantil. Puesto a consideración la impugnación, el Informe de la Secretaria de la Facultad según el cual, la misma no cumple con lo establecido en el Art. 52, del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional de Asunción; y visto que la Est. FLORENCIA JAZMÍN CABAÑAS PERALTA, no ha presentado su descargo en plazo y forma, los miembros del Tribunal Electoral Independiente, Resuelven: **HACER LUGAR** a la impugnación de la candidatura de la Est. FLORENCIA JAZMÍN CABAÑAS PERALTA, C.I. N° 4.758.777, conforme los motivos expuestos anteriormente y en consecuencia: **RECHAZAR** la candidatura de la Est. FLORENCIA JAZMÍN CABAÑAS PERALTA, C.I. N° 4.758.777, para Miembro Titular ante el Tribunal Electoral Independiente, por el Estamento Estudiantil.

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, el Reglamento General para Elecciones en la Universidad Nacional de Asunción y las consideraciones de los Señores Miembros del Tribunal Electoral Independiente;

EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

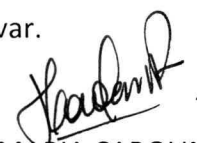
RESUELVE:

Art. 1 HACER LUGAR a la impugnación de la candidatura de la Est. FLORENCIA JAZMÍN CABAÑAS PERALTA, C.I. N° 4.758.777, conforme los motivos expuestos en el visto y considerando de la presente resolución y en consecuencia: **RECHAZAR** la candidatura de la Est. FLORENCIA JAZMÍN CABAÑAS PERALTA, C.I. N° 4.758.777, a Miembro Titular ante el Tribunal Electoral Independiente, por el Estamento Estudiantil.

Art. 2 COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.


Abog. MARÍA ISABEL CAMPUZANO HOEHL
Secretaria del Tribunal Electoral Independiente




Prof. Dra. MARÍA CAROLINA SAMUDIO PEREZ
Presidenta del Tribunal Electoral Independiente